



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. KARINA ESPINO
CARMONA

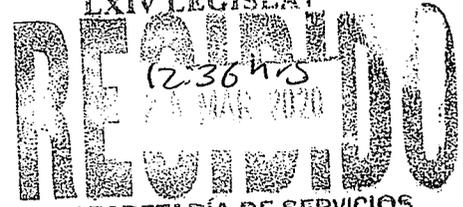
Representación proporcional
"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

OFICIO NÚM. LXIV/HCEO/KEC/35/2020

ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA



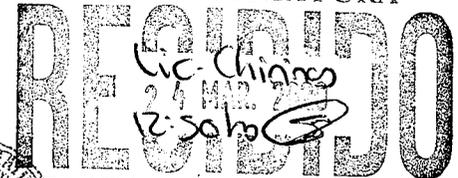
SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

El que suscribe C. Josué Solana Salmorán, Secretario Técnico de la Comisión permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, por instrucciones de la Diputada **KARINA ESPINO CARMONA**, presidenta de dicha comisión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XVIII, 31 fracción XII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre de la Diputada, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis y aprobación, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para que sea incluido en el Orden del Día de la siguiente sesión ordinaria, siendo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XILX, DEL ARTICULO 43, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA



DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

SECRETARIO TÉCNICO DE LA DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 24 de marzo de 2020.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. KARINA ESPINO
CARMONA
Representación proporcional

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA, integrante del Grupo Parlamentario de morena, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis, dictaminación y de ser procedente, su aprobación, la siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN XLIX, DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
OAXACA.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Los proyectos de acción social o comunitaria deben estar alineados y en armonía con las necesidades reales de las comunidades y de las personas, generando "productos tangibles o medibles", que apunten a la resolución de problemas y satisfacción de necesidades con una proyección a no repetición de problemáticas al futuro.

En ese tenor, el diagnóstico es uno de los primeros pasos para llevar adelante un proceso de planeación o un proyecto dirigido a atender las problemáticas y necesidades específicas de un grupo social y del bien común.

Mediante un diagnóstico se puede obtener un conocimiento real y concreto de una situación-problema que demanda intervención, para su mejora o solución (Pineda, 2006).

La importancia del diagnóstico radica en que facilita obtener la información necesaria para programar acciones concretas (proyectos, actividades), así como para establecer



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO
CARMONA**
Representación proporcional

estrategias y planes de acción en un contexto mayor. Un diagnóstico, además de caracterizar un problema social, debe responder a interrogantes como las que se proponen a continuación (Pineda, 2006):

- ¿Cuáles son los problemas y el porqué de esos problemas en una situación determinada?
- ¿Cuál es el contexto que condiciona la situación problemática que se analiza?
- ¿Cuáles son los medios disponibles para dar solución a los problemas? • ¿Cuáles son los actores sociales involucrados que roles juegan?
- ¿Qué decisiones se deben tomar sobre prioridades y estrategias de intervención de la situación-problema?
- ¿Cuáles son los elementos o factores que determinan que las acciones a seguir son viables para lograr la intervención y cambios esperados?

Por otro parte, debe tenerse claro que el diagnóstico no sólo aplica en la fase de planeación de un proyecto, sino que también puede (¿debe?) realizarse en las fases de ejecución y evaluación de los proyectos. En la fase de planeación, el diagnóstico utilizar para analizar el problema, identificar a los involucrados, generar y analizar alternativas de solución, priorizar las acciones a seguir; realizar estudios de factibilidad, entre otros. En la fase de ejecución, el diagnóstico puede facilitar la sensibilización de los destinatarios del. El diagnóstico social como herramienta para el desarrollo comunitario radica en que la información necesaria para programar acciones concretas (proyectos, actividades), así como para establecer estrategias y planes de acción en un contexto mayor.

El diagnóstico debe ser el fundamento de las estrategias que han de servir en la práctica de acuerdo a las necesidades y aspiraciones de la comunidad y a la influencia de los diferentes factores que inciden en el logro de los objetivos propuestos. Un diagnóstico actualizado permite tomar decisiones en los proyectos con el fin de mantener o corregir el conjunto de actividades en la dirección de la situación objetivo.

En este caso, tenemos que hablar específicamente del diagnóstico comunitario con especial atención en los grupos históricamente rezagados, que enfrentan violencias y subordinaciones específicas, en donde la discriminación por su condición es frecuente y de carácter sistémico. El diagnóstico comunitario se diferencia del diagnóstico al adquirir características para el estudio de una población rural, donde los elementos de la



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. KARINA ESPINO
CARMONA
Representación proporcional

urbanidad y la globalización se mantienen alejados o bien, actúan de diferente manera refiriéndose a este último.

El diagnóstico comunitario elegible para los municipios de Oaxaca tendría que incorporar además de la perspectiva de género, interculturalidad y de derechos humanos, los elementos como el aprovechamiento de los recursos naturales en el marco del respeto máximo a estos, la inclusión de grupos diversos en las actividades económicas rurales; los contextos propios de la comunidad, como su posible lejanía con los centros políticos y comerciales, la migración, entre otros aspectos y temas que muchas se olvidan a la hora de realizar proyectos para las comunidades.¹

El diagnóstico situacional no solo es una herramienta de trabajo, significa un instrumento indispensable al momento de hacer política pública.

SEGUNDO. - La Real Academia de la Lengua Española define como vulnerable (del latín vulnerabilis) a quien "puede ser herido o recibir lesión, física o moralmente".

Así, siempre que una persona se encuentre en una condición en virtud de la cual pueda sufrir algún tipo de daño, está bajo una situación que la enfrenta a la vulnerabilidad. Por tanto, la vulnerabilidad es un estado de riesgo al que se encuentran sujetas algunas personas en determinado momento, en ese sentido, son los sectores o grupos con mayor rezago social, con menor acceso a servicios básicos, de salud, seguridad o educación, quienes son más vulnerables en cualquier Estado.

Tal como establecen los párrafos primero y segundo del artículo 1o. constitucional, a partir de la reforma de 2011 todas las personas gozan de los derechos humanos que reconoce esa norma fundamental y los tratados internacionales de los que México es parte, conforme a los cuales se interpretarán las normas relativas a los derechos humanos, favoreciendo a las personas con la protección más amplia. De este modo, mediante la expresión del principio "pro-persona", como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas en lo que favorezcan y brinden mayor protección a las personas. Ello, sumado a la concreción de ciertas cláusulas constitucionales y a la obligación expresa de observar los tratados internacionales, dirige la reforma hacia la justiciabilidad y eficacia de los derechos, buscando el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad y el desarrollo de cada persona. Por tanto, es oportuno señalar los principales acuerdos internacionales conforme a los cuales México se obliga a respetar el principio de igualdad y no discriminación en lo general:

¹ <https://redesus.files.wordpress.com/2010/02/diagnostico-social-comunitario1.pdf>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. KARINA ESPINO
CARMONA
Representación proporcional

La Declaración Universal de Derechos Humanos señala, en su artículo 7o., que todas las personas son iguales ante la ley y tienen, sin distinción alguna, igual derecho a su garantía y a protección contra toda discriminación o provocación a la misma.

Por su parte, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece en su artículo II que todas las personas son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos y deberes, sin distinción de raza, sexo, idioma, credo o alguna otra.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece, en el párrafo primero de su artículo 1o., el compromiso de los Estados Partes de respetar los derechos y libertades que dicha Convención reconoce, y de garantizar el libre y pleno ejercicio a todas las personas que estén sujetas a su jurisdicción, sin discriminación por raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones (políticas o de otra índole), origen (nacional o social), posición económica, nacimiento u otra condición social. En congruencia, el párrafo segundo del artículo 1o. de esa Convención define a la persona como "todo ser humano", y el numeral 24 establece que todas las personas son iguales ante la ley, por lo que tienen derecho a su igual protección sin discriminación.

Conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el derecho a la no discriminación no puede restringirse ni siquiera para los casos de suspensión temporal de las garantías (artículo 27, párrafo primero).

TERCERO. – El Estado a través del Gobierno y sus distintos órdenes y niveles, es responsable de orientar sus políticas públicas y legislaciones hacia la disminución de la brecha de desigualdad, de tal forma que, los grupos en situación de vulnerabilidad sean incluidos en la agenda política del Gobierno, como personas visibles y sujetas de un mayor esfuerzo por parte de los gobiernos para la atención de sus demandas sociales, que les permitan llevar una vida digna.

Los gobiernos municipales son el ente del Estado con mayor acercamiento a la ciudadanía, por ende, tienen más capacidad de conocer la situación actual respecto a los grupos en situación de vulnerabilidad, si bien, las complejidades en los 570 municipios de Oaxaca son distintas, se puede hacer un mayor esfuerzo para la atención de dichos sectores desprotegidos.

Para la atención oportuna de los grupos en vulnerabilidad, es necesario en primer orden, diagnosticar sobre su situación actual, bajo ciertos criterios como lo pueden ser:



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. KARINA ESPINO
CARMONA
Representación proporcional

Acceso a los servicios de salud, Acceso a la seguridad social, Rezago Educativo, Calidad y espacios de vivienda, Servicios básicos en la vivienda.

Una vez diagnosticada la situación actual de los sectores en vulnerabilidad, se podrán ejecutar políticas públicas con mayor sentido de causa.

, por ello la propuesta vierte como en se establece en el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA	
Texto actual	Texto propuesto
Capítulo II De la Competencia del Ayuntamiento.	Capítulo II De la Competencia del Ayuntamiento.
ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:	ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:
[...]	[...]
XLIX.- Establecer y actualizar la información económica, social y estadística de interés general;	XLIX.- Establecer y actualizar la información económica, social y estadística de interés general, así como generar diagnósticos sobre la situación de vulnerabilidad de sectores prioritarios, como lo son niñas, niños y adolescentes, personas en condición de calle, adultos mayores y personas con discapacidad.
[...]	[...]

Debido a los motivos anteriormente expuestos, vengo a someter a consideración del Pleno de esta LXIV-legislatura del H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XLIX, DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. KARINA ESPINO
CARMONA
Representación proporcional

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

Capítulo Dos
De la competencia del Ayuntamiento.

Artículo 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

[...]

XLIX.- Establecer y actualizar la información económica, social y estadística de interés general, así como generar diagnósticos sobre la situación de vulnerabilidad de sectores prioritarios, como lo son niñas, niños y adolescentes, personas en condición de calle, adultos mayores y personas con discapacidad.

[...]

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. KARINA ESPINO CARMONA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 23 de marzo de 2020.